Clausulado modificación Nº 1 al Contrato MC 05 DE 2021

Entre las personas que suscriben la presente modificación dentro de la plataforma SECOP II al contrato de la referencia, a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, la identificada como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) que se cuenta con estudio previo que justifica la presente adición y prorroga. b) que las modificaciones a realizar cumplen con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios previos. c) que se requiere contar con mayores recursos para atender necesidades imprevistas. d) el presente clausulado es suficiente y comprende la manifestación de la voluntad que se concreta con la aprobación por todas las partes contratantes dentro de la plataforma SECOP II de la modificación al contrato generada en ella. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente modificación al contrato principal en la fecha prevista en el sistema SECOP II y que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA:** modifíquese el plazo de ejecución del presente contrato, el cual contará con un (1) mes adicional al plazo de ejecución previsto inicialmente en el contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA:** modifíquese las especificaciones técnicas relativas a las obligaciones del contratista, de conformidad con lo relacionado en los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA**: Adiciónese en valor el contrato principal en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000). CLAUSULA CUARTA**: Que existe la correspondiente disponibilidad Presupuestal según CDP No. 11621 de fecha 3 de noviembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA**: Amplíense las garantías o pólizas que contempla el contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.